PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIII | OAXACA DE JUAREZ, OAX, MARZO 5 DEL AÑO 2011. | No.10

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

ACUERDO.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS, QUE FUNGIRAN EN LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO REFERIDO, EN SUSTITUCION DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.....PAG.2

ACUERDO.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL.....PAG. 3

RELACION DE PLANILLAS.- DE CANDIDATOS DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, ASI COMO LAS COALICIONES QUE LAS POSTULAN.....PAG.4

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS, QUE FUNGIRÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO REFERIDO, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.

ANTECEDENTES:

1. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, APROBÓ Y EXPIDIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL, ORDENADA MEDIANTE DECRETO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

2. MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, SE DESIGNARON A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS, QUE FUNGIRÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO REFERIDO.

3. CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS, SE RECIBIERON LAS RENUNICIAS DE LOS CIUDADANOS JUANITA RIOLAXHE TOLEDO ESPINOSA Y ESGARDO AGUILAR CABRERA, A LOS CARGOS DE CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA Y CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO:

I. QUE EL ARTÍCULO 25, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ESTABLECE QUE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES, ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE REALIZA EL ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE SUJETARÁ A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92, FRACCIONES IV, V Y VIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ESTE CONSEJO GENERAL ES COMPETENTE PARA REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN CASO DE RENUNCIA, HACER LA SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, Y EFECTUAR LA DESIGNACIÓN QUE PROCEDA, EXPIDIENDO EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

III. QUE EL DIRECTOR GENERAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN IV, 96, INCISO e) Y 99, INCISO d), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONSEJO GENERAL, LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES GENERALES, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS, PARA SUSTITUIR A LAS PERSONAS QUE, HAYAN RENUNCIADO A DICHOS CARGOS.

IV. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, ESTE CONSEJO GENERAL DEBE PROCEDER A ACEPTAR LAS RENUNCIAS PRESENTADAS, DEJANDO SIN EFECTO LAS DESIGNACIONES EFECTUADAS POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, REFERIDO EN EL PUNTO NÚMERO 2 DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO, PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA A EFECTUAR LAS SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A ANALIZAR LAS PROPUESTAS "A" Y "B", PRESENTADAS POR EL DIRECTOR GENERAL, MISMAS QUE LAS INTEGRAN LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS SIGUIENTES:

XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL

MUNICIPIO: PINOTEPA DE DON LUIS		
SE PROPONE A:	**PROP.**	**EN SUSTITUCIÓN DE:**
MARIA LUISA TORRES PEREZ CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	"A"	JUANITA RIOLAXHE TOLEDO ESPINOSA
CARLOS VASQUEZ CASTELLANOS CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	"B"	
JAVIER LOYA JUAREZ CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE GENERAL	"A"	ESGARDO AGUILAR CABRERA
MARICELA BAÑOS LOPEZ CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE GENERAL	"B"	

DESPUES DE HABER ANALIZADO MINUCIOSAMENTE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL DIRECTOR GENERAL, TENIÉNDOSE A LA VISTA SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, SE DECIDE POR LA PROPUESTA "A", YA QUE LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN DICHA PROPUESTA, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE EL CARGO LES EXIGE, TODA VEZ QUE SON CIUDADANOS MEXICANOS POR NACIMIENTO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES; ESTÁN INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CUENTAN CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; SON NATIVOS DEL ESTADO; CUENTAN CON CONOCIMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO ADECUADO DE SUS FUNCIONES; ASIMISMO, DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES CURRICULARES RESPECTIVOS, MANIFESTARON QUE NO HAN SIDO REGISTRADOS COMO CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, NO HAN DESEMPEÑADO CARGO O EMPLEO PÚBLICO DE CONFIANZA EN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATA, NI HAN SIDO DIRIGENTES ESTATALES O MUNICIPALES DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTE DESIGNACIÓN; ADEMÁS DE QUE NO HAN SIDO CONDENADOS POR DELITO ALGUNO.

POR LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS CITADOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 92, FRACCIONES IV Y VIII; 96, INCISO e) Y 99, INCISO d), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ESTE CONSEJO GENERAL,

ACUERDA:

PRIMERO. SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS Y SE DEJAN SIN EFECTOS LAS DESIGNACIONES DE LOS CIUDADANOS QUE RENUNCIARON A SUS CARGOS COMO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES GENERALES, EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS.

SEGUNDO. SE DESIGNAN COMO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS, QUIENES FUNGIRÁN DURANTE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCENJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO REFERIDO, A LA CIUDADANA Y CIUDADANO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL

MUNICIPIO: PINOTEPA DE DON LUIS	
SE DESIGNA A:	**EN SUSTITUCIÓN DE:**
MARIA LUISA TORRES PEREZ CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JUANITA RIOLAXHE TOLEDO ESPINOSA
JAVIER LOYA JUAREZ CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE GENERAL	ESGARDO AGUILAR CABRERA

TERCERO. COMUNÍQUENSE LAS DESIGNACIONES Y EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA.

CUARTO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS.

QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 Y 94, INCISO j), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, FEBRERO VEINTIUNO DEL DOS MIL ONCE.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

PRESIDENTE **SECRETARIO**

CONSEJO GENERAL
Oaxaca de Juárez, Oax.

LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES **LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, DADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES:

1. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, APROBÓ Y EXPIDIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL, ORDENADA MEDIANTE DECRETO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

2. EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, DENTRO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, LAS COALICIONES "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO" Y "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA", PRESENTARON ANTE ESTE CONSEJO GENERAL SUS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO REFERIDO.

CONSIDERANDO:

I. QUE EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ESTABLECE QUE EL ESTADO DE OAXACA, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, SE DIVIDE EN MUNICIPIOS LIBRES, Y QUE CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

II. QUE EL ARTÍCULO 25, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ESTABLECE QUE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES, ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE REALIZA EL ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE SUJETARÁ A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

III. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN XXI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ESTE CONSEJO GENERAL ES COMPETENTE PARA REGISTRAR SUPLETORIAMENTE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, POSTULADAS POR LAS COALICIONES REFERIDAS EN EL PUNTO NÚMERO 2 DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO.

IV. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO 1, INCISOS c), d) Y e), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, DENTRO DE LOS FINES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRAN EL ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; ASÍ COMO GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD DEL SUFRAGIO.

V. QUE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL, ESTABLECE QUE SÓLO CORRESPONDE A LAS COALICIONES QUE PARTICIPARON MEDIANTE EL REGISTRO DE PLANILLAS EN EL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL DIEZ, EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO REFERIDO. PARA ELLO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE OBTUVIERON SUS CORRESPONDIENTES REGISTROS DE PLANILLAS EN ESTE MUNICIPIO. ASIMISMO, CONTINUARÁ VIGENTE EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN EN SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS ELECTORALES, EFECTUADO POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL DIEZ, POR LO QUE PARA SOLICITAR LOS REGISTROS RESPECTIVOS, LAS COALICIONES DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE.

VI. QUE EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, INCISO d), 71, PÁRRAFO 1 Y 155, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, Y DENTRO DEL PLAZO DE REGISTRO, LAS COALICIONES: "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO" Y "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA", PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA SUS RESPECTIVAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

VII. QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTADAS POR LAS COALICIONES "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO" Y "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA", CUMPLEN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 158, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, PUES LAS RESPECTIVAS SOLICITUDES DE REGISTRO, SEÑALAN EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LAS POSTULA, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES DATOS DE LOS CANDIDATOS: a) APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO; b) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO; c) DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO; d) OCUPACIÓN; e) CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR; Y f) CARGO PARA EL QUE SE LES POSTULA. DE IGUAL FORMA, LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CORRESPONDIENTES, SE ACOMPAÑAN DE LA DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS RESPECTIVAS, COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SE SOLICITA. DE IGUAL FORMA, LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULANTES, MANIFIESTAN POR ESCRITO QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITAN, FUERON

SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DE LOS RESPECTIVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

VII. QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, EFECTUADAS POR LAS COALICIONES "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO" Y "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA", FUERON PRESENTADAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, POR LO QUE LAS REFERIDAS SOLICITUDES DE REGISTRO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS REFERIDOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, MOTIVOS POR LOS CUALES ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES Y EXPEDIR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

POR LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS CITADOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO; 113, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 18; 40, INCISO d); 71; 79, PÁRRAFO 1, INCISOS c), d) Y e); 92, FRACCIÓN XXI; 155, PÁRRAFO 1 Y 158, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA; Y LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL, ESTE CONSEJO GENERAL,

A C U E R D A :

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, POSTULADAS POR LAS COALICIONES "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO" Y "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA", MISMAS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

COALICIÓN "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO"
PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS		
No.	**PROPIETARIO**	**SUPLENTE**
1	ANGEL RIOS SOLIS	BENITO RICARDO HERNANDEZ MARIN
2	MAURO HABACUC AVENDAÑO LUIS	ABEL SOLANO LOPEZ
3	ADOLFO MEJIA LOPEZ	MARIA GUADALUPE REYES AVILA
4	ALBERTO MARCIAL HERNANDEZ	RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ
5	AMADO LOPEZ HERNANDEZ	SOCORRO PORFIRIA HERNANDEZ PUGA

COALICIÓN "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA"
PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE: REVOLUCIÓNARIO INSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS		
No.	**PROPIETARIO**	**SUPLENTE**
1	HERIBERTO JORGE LEYVA TOSCANO	FIDEL BAUTISTA MARTINEZ
2	JOSE CRUZ GONZALO	FELIPE MERINO HERNANDEZ
3	SERAFINA GONZALEZ MERINO	LUIS MARTINEZ CRUZ
4	MARCELINO MORALES HERNANDEZ	FELICIANO SEBASTIAN PEREZ MENDOZA
5	REYNA VELAZCO HERNANDEZ	PABLO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ

SEGUNDO. EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, POSTULADAS POR LAS COALICIONES "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO" Y "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA" REFERIDAS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE.

TERCERO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFOS 1 Y 2, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, LA CAMPAÑA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, COMPRENDERÁ DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO AL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

CUARTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN XXII, Y 159, PÁRRAFO 6, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA RELACIÓN DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, ASÍ COMO LAS COALICIONES QUE LAS POSTULAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 161, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA.

SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 Y 94, INCISO j), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, FEBRERO VEINTIUNO DEL DOS DEL DOS MIL ONCE.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

PRESIDENTE **SECRETARIO**

CONSEJO GENERAL
Oaxaca de Juárez, Oax.

LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES **LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA
CONSEJO GENERAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, DADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE REGISTRARON EN FORMA SUPLETORIA LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, SE PUBLICA LA PRESENTE

RELACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, ASÍ COMO LAS COALICIONES QUE LAS POSTULAN

COALICIÓN "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO"

MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS		
No.	**PROPIETARIO**	**SUPLENTE**
1	ANGEL RIOS SOLIS	BENITO RICARDO HERNANDEZ MARIN
2	MAURO HABACUC AVENDAÑO LUIS	ABEL SOLANO LOPEZ
3	ADOLFO MEJIA LOPEZ	MARIA GUADALUPE REYES AVILA
4	ALBERTO MARCIAL HERNANDEZ	RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ
5	AMADO LOPEZ HERNANDEZ	SOCORRO PORFIRIA HERNANDEZ PUGA

COALICIÓN "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA"

MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS		
No.	**PROPIETARIO**	**SUPLENTE**
1	HERIBERTO JORGE LEYVA TOSCANO	FIDEL BAUTISTA MARTINEZ
2	JOSE CRUZ GONZALO	FELIPE MERINO HERNANDEZ
3	SERAFINA GONZALEZ MERINO	LUIS MARTINEZ CRUZ
4	MARCELINO MORALES HERNANDEZ	FELICIANO SEBASTIAN PEREZ MENDOZA
5	REYNA VELAZCO HERNANDEZ	PABLO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO